

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL  
TÁCHIRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "MISIÓN VENEZOLANA SUR  
OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA".**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF N° G- 20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. Raúl Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 031/2014 de fecha 10 de junio de 2014 para suscribir el presente documento, y por la otra, la **MISIÓN VENEZOLANA SUR OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, Asociación Civil sin fines de lucro inscrita por ante el Registro Principal del Estado Táchira, en fecha 13 de octubre de 2005, quedando numerado bajo la matrícula N° 2005-LCR-T26-16, identificada tributariamente con el RIF N° J-31424814-6, representada por su Presidente, ciudadano: **JOSÉ GUILLERMO VARGAS MEJÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-22.640.820, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2013 y debidamente inscrita ante la misma oficina registral, bajo la matrícula 2013-LCP-T06-14, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA IGLESIA**", hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA IGLESIA**" conviene en ceder en préstamo de uso, a "**LA UNET**", dos (2) aulas con sus respectivos baños para damas y caballeros, existentes en la Iglesia Adventista del Séptimo Día, de su propiedad, ubicada en la carrera 9, diagonal a la extensión I.U.T. Agroindustrial-Región Los Andes (IUTAIRLA), en El Piñal, Estado Táchira.

**SEGUNDA:** Las aulas a que se refiere la cláusula anterior, se destinarán únicamente para fines académicos, especialmente, para que "**LA UNET**" dicte la maestría en Gerencia Educativa.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el destino académico del precitado espacio, "**LA UNET**" se compromete a:

1. Acondicionar las dos (2) aulas ya identificadas, para su uso académico, quedando expresamente convenido que, el mobiliario que para ello destine "**LA UNET**", seguirá perteneciendo a la Universidad y en tal virtud, ella dispondrá sobre los mismos una vez finalizado el convenio, de conformidad con las normas que regulan los bienes nacionales.
2. Respetar los horarios, días y lugares de entrada y salida establecidos para las actividades académicas.
3. No perturbar las actividades religiosas realizadas en el templo por "**LA IGLESIA**".
4. Cancelar a "**LA IGLESIA**" un estipendio de doscientos bolívares (Bs. 200,00) por cada día o jornada académica de maestría realizada por "**LA UNET**" en dicha sede, a los fines de contribuir con los gastos del mantenimiento y limpieza de las áreas. Queda expresamente convenido que se llevará un control escrito y firmado por los responsables

OP

Vargas

de ambas partes a los fines de determinar las cantidades que por este concepto se generen y se paguen.

5. Exonerar de pago del programa de Maestría en Gerencia Educativa, dictado por "LA UNET", a un (1) estudiante adventista propuesto por "LA IGLESIA", quien será el encargado y responsable por "LA IGLESIA" de la atención de las instalaciones de dicha sede, y del cumplimiento de las cláusulas del presente convenio conjuntamente con el Presidente de la misma.

6. Informar a estudiantes y profesores que dentro de "LA IGLESIA" está prohibido: fumar, consumir bebidas alcohólicas, realizar fiestas o celebraciones, poner música, perturbar las actividades religiosas organizadas en ese templo, así como realizar otras actividades ajenas a las estrictamente académicas y, en este sentido, exhortarlos a acatar su cumplimiento.

**CUARTA:** Por su parte, "LA IGLESIA" se compromete a:

1. A mantener limpias las aulas y los baños cedidos en préstamo a "LA UNET".
2. Respetar los horarios, días y lugares de entrada y salida establecidos para las actividades académicas.
3. No perturbar las actividades académicas que se realicen en las aulas.

**QUINTA:** Se designa como responsable por "LA UNET" del control de los días de jornadas efectivamente realizadas de la maestría, al actual Decano de Postgrado, Dr. Miguel Angel García Porras, titular de la cédula de identidad N° V-3.794.555, quien igualmente deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, los cuales podrán ser prorrogados si así lo manifiestan de común acuerdo las partes por escrito, previo informe favorable de su ejecución considerado por el Consejo Universitario dentro de un lapso no mayor de tres (3) meses anteriores a su vencimiento inicial.

**SÉPTIMA:** Este convenio queda adscrito al Decanato de Postgrado de "LA UNET".

**OCTAVA:** Lo no previsto o las modificaciones que las partes resuelvan sobre el presente acuerdo, deberán quedar por escrito, adjuntarse a cada ejemplar del documento inicial y tenerse como complemento.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.



Por LA UNET

  
Ing. Raúl Casanova Ostos  
Rector

Lugar: SIC  
Fecha: 20/06/2014

Por LA IGLESIA

  
José Guillermo Vargas Mejía  
Presidente

Lugar:   
Fecha:   
IGLESIA ADVENTISTA DEL 7mo. DIA  
SAN CRISTOBAL EDO. TACHIRA